



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE CHILE, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 11 DE JUNIO DE 2007.

DE UNA PARTE,

La Cámara de Diputados de la República del Paraguay, debidamente representada por su Presidente H. Diputado señor Zacarías Vera Cárdenas,

Y DE OTRA PARTE,

La Cámara de Diputados de la República de Chile, representada por su Presidente H. Diputado señor Patricio Walker Prieto,

Y CONSIDERANDO,

Que ambas Instituciones se encuentran participando en un proceso de desarrollo y modernización de sus respectivas Instituciones;

Que ambas Cámaras desean, en nombre de la amistad tradicional que existe entre los pueblos de la República del Paraguay y de la República de Chile, profundizar sus relaciones políticas y colaborar mutuamente en su desarrollo tanto en los planos del quehacer legislativo como en el de las nuevas tecnologías;

Que ambas representaciones creen necesario establecer un sistema permanente de diálogo político que les permita conocer los problemas y realidades que viven ambas Repúblicas y fortalecer el sistema democrático como forma de alcanzar su pleno desarrollo;

Que en ese ámbito es posible realizar reuniones permanentes de sus legisladores, jornadas de reflexión, seminarios y otros eventos similares, que permitan compartir experiencias y conocimientos sobre puntos determinados de la actividad política o legislativa de ambas instituciones;



Que, por otra parte, atendida la experiencia del personal de las ya mencionadas Cámaras de Diputados, existe la posibilidad de intercambiar expertos y capacitar recursos humanos, y

Que existe la voluntad que dicha cooperación sea amplia y diversa en función de los intereses de cada Institución y Nación.

La Cámara de Diputados de la República del Paraguay y la Cámara de Diputados de la República de Chile, en el entendido que el presente preámbulo forma parte integral de este documento, han resuelto suscribir el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

PRIMERO:

Se establece una relación de cooperación entre la Cámara de Diputados de la República del Paraguay y la Cámara de Diputados de la República de Chile;

SEGUNDO:

El presente acuerdo hace énfasis en la colaboración e intercambio de experiencias mutuas, en las áreas de la función y de la técnica legislativa y representativa;

TERCERO:

Para concretar lo señalado precedentemente, las partes acuerdan crear una Comisión Conjunta de Diálogo Político integrado por el número de Diputados que de consuno se determine, la que deberá sesionar, al menos, una vez al año alternadamente en la República de Chile y en la República del Paraguay, conforme al reglamento que para esos efectos se convenga. Dicha Comisión tendrá un presidente por cada parte.

De las declaraciones que se adopten en sus reuniones deberá darse cuenta a los plenos de sus respectivas instituciones y cada parte será responsable de ejecutar los acuerdos que corresponda.



CUARTO:

En el marco de este acuerdo, las partes coinciden en la necesidad de reglar mecanismos que les permitan la realización de actividades conjuntas, como seminarios, talleres, jornadas, o cualquier otro que facilite el intercambio de conocimientos o experiencias en las materias que sean de común interés para el mejor cumplimiento de sus fines.

QUINTO:

Este Convenio incluye también el intercambio de experiencias en las áreas de la organización y administración, y en la aplicación de nuevas tecnologías al desarrollo institucional, con particular interés en el desarrollo informático. Para lograr tal fin se podrán efectuar pasantías y actividades de capacitación de expertos y de personal profesional administrativo;

SEXTO:

Con el fin de concretar lo señalado en los acápites anteriores, se faculta expresamente a los Presidentes de la Comisión Conjunta de Diálogo Político para establecer el calendario de reuniones, seminarios u otras actividades que el seno de tal comisión acuerde desarrollar.

Para solicitar el intercambio o entrenamiento de profesionales estarán autorizados los Secretarios Generales de ambas Cámaras de Diputados, quienes fijarán, de común acuerdo, el procedimiento en particular y establecerán el programa de actividades anual;

SÉPTIMO:

Cuando se produzca un intercambio de expertos o de personal administrativo, la Cámara anfitriona proporcionará hospedaje, comida y transporte local durante el período convenido, y la Cámara que envía los expertos o personal se hará cargo del viaje y otros gastos que estime convenientes;

OCTAVO:

Las partes acuerdan que este Convenio se aplicará cada vez que las autoridades señaladas en la cláusula sexta así lo acuerden, mediante un protocolo escrito que se entenderá formar parte de este Convenio o por simple intercambio de notas.



NOVENO:

Las partes, para efectos de la entrada en vigencia de este instrumento, se comprometen a ratificar este acuerdo en sus respectivas Cámaras, conforme al procedimiento legal o reglamentario vigente en ellas.

POR TODO LO CUAL:

Firman en representación de la Honorable Cámara de Diputados del Paraguay y de la Honorable Cámara de Diputados de la República de Chile

PATRICIO WALKER PRIETO
Presidente
Cámara de Diputados de Chile

ZACARIAS VERA CÁRDENAS
Vicepresidente
En representación del Presidente de
la Cámara de Diputados de la
República del Paraguay